
 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Conserencia gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL DECRETO N° 173 DE 2020.

El Alcalde Municipal de Anapoima – Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, en especial, las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Política, y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que rigen la materia, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo reglamentado por el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que en virtud de lo contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



Que la Constitución Política estipula en el artículo 26 la libertad que tienen las personas de escoger su oficio o profesión.

Que el artículo 67 de la Constitución Política consagra el derecho a la educación como un servicio público con una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, además de advertir de manera expresa, que *“Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*, y que *“La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”* (subrayado fuera del texto); bajo esta premisa, existe corresponsabilidad de la Administración Municipal en el acceso y permanencia en la educación superior de los jóvenes residentes en el Municipio.

Que el artículo 1º de la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, establece que *“La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”*, dentro del contenido diagnóstico del área de Educación Superior contempla que solo 38 de cada 100 estudiantes que se graduaron de la media en 2015, transitaron inmediatamente a la educación superior en 2016; también, que pese a los esfuerzos significativos por incrementar el acceso de las personas de más bajos recursos a este nivel, la educación superior es el nivel educativo con acceso más desigual en el país. *“Existen, además, altos niveles de deserción y bajas tasas de graduación. En 2016, el indicador de deserción por cohorte se ubicó en un 45,1% para universitarios, y en un 53,2% para técnicos y tecnólogos; mientras que la tasa de graduación fue del 37,4% y 27,1%, respectivamente”*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo actual, en lo concerniente con educación superior, busca brindar más oportunidades de acceso a una educación de calidad, con un énfasis en las poblaciones

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Compromiso con Nuestra Gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

vulnerables, contribuyendo al logro de la equidad y la movilidad social, incrementando el número de beneficiarios de acceso a la educación superior, de manera incluyente.

Que mediante Decreto N°173 del 27 de agosto de 2020 “*Por medio del cual se reglamenta la asignación de Estímulos Económicos para estudiantes de educación superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca y se deroga el Decreto N° 38 de 2019*”, se estableció un único Decreto Municipal para definir parámetros de convocatoria y selección de beneficiarios, así mismo, se reglamenta el Comité de Estímulo Económico para Estudiantes de Educación Superior, conformado por el Alcalde Municipal, seis secretarios de Despacho, el Jefe de Control Interno y el Director de Educación, Cultura y Juventud.

Que los estudiantes del Municipio de Anapoima que obtienen el título de bachiller y son admitidos en Instituciones de Educación Superior (IES) aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) e Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano reconocidas por Secretarías de Educación Municipales, Departamentales o Distritales y el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, tienen la necesidad constante de disponer de los recursos para sufragar los costos de matrícula, manutención, transporte, entre otros.

Que, dentro del Plan de Desarrollo “*Anapoima, compromiso con nuestra gente 2020 – 2023*”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003, sancionado el 28 de mayo de 2020, se contemplaron diferentes estrategias para apoyar a los adolescentes y jóvenes con más y mejores oportunidades de acceso a educación técnica, tecnológica y profesional, ayudando a la consolidación de un proyecto de vida pertinente con las necesidades del territorio; dentro de las cuales encontramos:



- **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:** Compromiso Social con Nuestra Gente
- **SECTOR:** Educación
- **PROGRAMA:** Comprometidos con una Mejor Educación
- **SUBPROGRAMA:** Más acceso a la Educación Superior
- **METAS DE PRODUCTO:**
 - 108: Mantener un programa anual de estímulos para acceso a la Educación Superior
 - 109: Desarrollar una estrategia que permita la instalación de instituciones de Educación Superior en Anapoima
 - 110: Desarrollar una estrategia de Educación para el Trabajo articulando la media con las competencias laborales
 - 111: Apoyar el acceso a programas nacionales y departamentales de acceso a la Educación Superior.

Que en la vigencia 2021 se llevaron a cabo 2 convocatorias (una en cada semestre) para entregar estímulos de económicos a estudiantes de educación superior del Municipio de Anapoima, identificando diferentes situaciones que afectan directamente la ejecución del programa y el propósito del mismo; por ende, es necesario ajustar los lineamientos de tal manera que se logre beneficiar a la mayor cantidad de población posible que cumpla con las condiciones o parámetros mínimos establecidos.

En virtud de lo anterior, se identifica la necesidad de actualizar los parámetros concernientes con la implementación de la meta No 108 del Plan de Desarrollo “*Anapoima, Compromiso con Nuestra Gente 2020-2023*”, la cual establece “*Mantener un programa anual de estímulos para acceso a la Educación Superior*”.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Compromiso gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO. Reglamentar el proceso de selección, adjudicación y seguimiento del programa de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, que estén matriculados y adelanten estudios en:

- Instituciones de Educación Superior (IES) que cuenten con reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano reconocidas por Secretarías de Educación Municipales, Departamentales o Distritales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al programa solo pueden acceder estudiantes de Educación Superior activos, que residan o hayan residido en el Municipio de Anapoima y a la fecha de apertura de cada convocatoria se encuentren registrados en el SISBEN 4 del Municipio de Anapoima; o quienes sean Víctimas de Conflicto Armado residentes en el Municipio de Anapoima.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estarán inhabilitadas para postularse al programa, las personas que se encuentren como beneficiarios en otros programas similares de orden departamental y nacional, los cuales subsidien el acceso y/o permanencia en la Educación Superior, como:

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOCIÓN DE ESTÍMULO ECONÓMICO. Para los fines de la presente reglamentación se entiende por Estímulo Económico la ayuda monetaria que la Administración Municipal proporciona a los estudiantes del Municipio de Anapoima (beneficiarios), que se encuentren matriculados y adelantando estudios en las instituciones relacionadas en el artículo 1° del presente decreto, para cubrir parcialmente los costos de matrícula, manutención, transporte, entre otros.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes del grado once de la vigencia anual inmediatamente anterior a la convocatoria, que hayan obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11, en cada una de las tres (3) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Anapoima en las diferentes modalidades existentes (Jornada única, nocturna, sabatino, otras), podrán acceder automáticamente a un (1) estímulo económico, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los parámetros establecidos en el presente Decreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los estudiantes relacionados en el párrafo anterior, tendrán plazo hasta la siguiente anualidad para presentarse, culminado este tiempo no podrán beneficiarse de la modalidad de acceso directo por puntaje prueba SABER 11.



PARÁGRAFO TERCERO: Si los estudiantes que hayan obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER 11, se encuentran inhabilitados de acuerdo con lo contemplado en el párrafo 2° del artículo 1° o no cumplen con los requisitos contemplados en el Artículo 6°, del presente decreto, literal b, documentos 3 y 5, podrá acceder el siguiente estudiante con el mejor puntaje prueba SABER 11.

PARÁGRAFO CUARTO: Los estudiantes del grado once de la vigencia anual inmediatamente anterior a la convocatoria, pertenecientes a población Víctima de Conflicto Armado - VCA, graduados en Instituciones Educativas del Municipio de Anapoima podrán acceder automáticamente a cupos de **primer semestre o periodo académico** dispuestos en cada convocatoria para este tipo de población, siempre y cuando cumplan a cabalidad con los parámetros establecidos en el presente Decreto.

PARÁGRAFO QUINTO: Los cupos relacionados en el párrafo anterior, deberán cubrir como mínimo el 20% del total de población VCA graduada de la media en la vigencia inmediatamente anterior en Instituciones Educativas del Municipio de Anapoima, lo cual se dejará determinado en la apertura de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO. - PRINCIPIOS ORIENTADORES. El proceso de selección y la asignación de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, se regirá por los principios que se enuncian subsecuentemente, los cuales servirán para

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 108 - 120 - 103
Código Postal 252640

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Compañía de Gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

resolver las cuestiones o situaciones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de uso, selección y asignación de que trata el presente Acto Administrativo:

-Principio de Imparcialidad: En virtud del Principio de Imparcialidad, la Administración Municipal deberá actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todos los estudiantes de Anapoima que sean admitidos en una Institución de Educación Superior, sin ningún tipo de discriminación; por consiguiente, deberán recibir igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ella.

-Principio de Publicidad: En virtud del Principio de Publicidad, la Administración Municipal realizará una convocatoria abierta y pública para adelantar el proceso de selección y asignación del Estímulo Económico, así mismo dará a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordene este Decreto y la Ley.

-Principio de Contradicción: En virtud del Principio de Contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer las decisiones adoptadas por la Administración Municipal y de controvertirlas por los medios legales.

-Principio de Responsabilidad: En virtud del Principio de Responsabilidad los beneficiarios del programa tendrán que garantizar la destinación de los recursos que la Administración Municipal les provee en la educación superior que adelantan.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCATORIAS. La Administración Municipal, a través del Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, realizará mediante Acto Administrativo las convocatorias para la adjudicación del Estímulo, con base en los resultados del periodo académico o vigencia inmediatamente anterior y del estado actual matriculado, por parte del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO: En cada convocatoria la Administración Municipal establecerá un **cronograma general** en el cual se encuentren establecidos todos los tiempos asignados a cada procedimiento de selección y asignación de los estímulos económicos. Dicho cronograma tendrá como mínimo las siguientes fases:

- Apertura de convocatoria
- Entrega de documentos
- Publicación de postulantes
- Verificación de documentos
- Asignación de puntajes
- Publicación de resultados
- Recurso de reposición (Radicación y respuesta)
- Asignación definitiva de beneficiarios (publicación)
- Entrega del Estímulo Económico

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada convocatoria, la Administración Municipal publicará en la Página Web del Municipio, Redes Sociales Oficiales y en la Cartelera de Publicaciones de la Sede de la Alcaldía, por un término no inferior a cinco (05) días hábiles, el cronograma con los respectivos requisitos y parámetros, el cual será la guía y reglamento único de los estudiantes, junto con el presente Decreto, para la selección y asignación de beneficiarios de Estímulos Económicos.

PARÁGRAFO TERCERO: Los actos administrativos y documentos relacionados con el desarrollo de las diferentes etapas de las convocatorias, y que sean de conocimiento público, podrán ser divulgados en la Página Web del Municipio, Redes Sociales Oficiales y/o en la Cartelera de Publicaciones de la Sede de la Alcaldía, en las fechas y tiempos establecidos en el cronograma general; los postulantes serán responsables de estar pendientes y verificar esta información.

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 108 - 120 - 103
Código Postal 252640

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Compañía gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

ARTÍCULO QUINTO. - ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION. El proceso de selección de beneficiarios de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, se compone de tres (3) etapas, cada una con sus respectivos requisitos, los que deben ser cumplidos por el estudiante que aspira a ser seleccionado, así:

1. Primera Etapa: Acreditación de requisitos.
2. Segunda Etapa: Selección de beneficiarios; y
3. Tercera Etapa: Asignación de Estímulos Económicos.

ARTÍCULO SEXTO. - ETAPA DE ACREDITACION DE REQUISITOS. Los estudiantes deben estar matriculados en un programa de pregrado, acreditando los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado y adelantando estudios técnicos, tecnológicos o profesionales en:
 - Una Institución de Educación Superior (IES) que cuente con reconocimiento del Ministerio de Educación Nacional (MEN).
 - El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
 - O una institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano reconocida por la respectiva Secretaría de Educación Municipal, Departamental o Distrital.
- b. Diligenciar el Formulario de Solicitud dispuesto para cada convocatoria, escanearlo y enviarlo al correo estimulose@anapoima-cundinamarca.gov.co en un solo archivo en FORMATO PDF, adicionando la documentación requerida, cumpliendo estrictamente con en el siguiente orden:
 - ✓ **Documento 0:** Formulario de Solicitud totalmente diligenciado.
 - ✓ **Documento 1:** Copia del documento de identificación del postulante y en caso de ser menor de edad, anexar copia del documento de identidad del acudiente (mayor de edad).
 - ✓ **Documento 2:** Foto frontal del postulante.
 - ✓ **Documento 3:** Documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación donde conste estar inscrito en la base de datos del SISBEN 4 del Municipio de Anapoima. Esta información será verificada en las bases de datos actualizadas de las diferentes Secretarías de la Administración Municipal. Si el postulante se encuentra en SISBEN 3 y no ha actualizado a SISBEN 4 deberá anexar copia del requerimiento ante la oficina del SISBEN de Anapoima; en todo caso deberá estar registrado en la base de datos del SISBEN 3 o 4 del Municipio de Anapoima.

Para el caso de población víctima de conflicto armado, certificación expedida por la entidad responsable donde conste que pertenece a dicha población y que reside en el Municipio de Anapoima

- ✓ **Documento 4:** Recibo de pago cancelado de la matrícula del trimestre (cuando aplique), semestre, periodo académico o año que cursa actualmente; o certificación de la Institución en la que conste que el postulante se encuentra matriculado y cursa mínimo cuatro (4) materias y/o 12 créditos académicos. En dado caso que en el documento remitido no se pueda verificar la cantidad de materias o créditos académicos se deberá anexar el horario actual de clases emitido por la plataforma virtual establecida por la Institución.

Quienes estudien en una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano deberán adjuntar el respectivo reconocimiento otorgado por la Secretaría de Educación Municipal, Departamental o Distrital.

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 108 - 120 - 103
Código Postal 252640

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

En el caso de los estudiantes de carreras técnicas o tecnológicas en el SENA, deberán presentar una certificación en la que conste que se encuentran cursando el programa educativo correspondiente.

- ✓ **Documento 5:** En caso de que el postulante pertenezca a población en condición de discapacidad y/o población víctima de conflicto armado, deberá incluir el respectivo certificado emitido por la entidad pertinente.

Además de los documentos comunes para todos los postulantes, se deben presentar los que se relacionan a continuación, según corresponda:

Documento	Estudiantes de primer semestre graduados de bachillerato en una IED pública de Anapoima.	Población VCA de primer semestre graduados de bachillerato en una IED pública de Anapoima.	Estudiantes que se postulan al programa y que cursan desde segundo semestre o periodo académico.
✓ Documento 6	Copia del resultado de la prueba SABER 11 del año inmediatamente anterior a la convocatoria.	Copia del resultado de la prueba SABER 11 del año inmediatamente anterior a la convocatoria.	Certificado oficial de notas correspondiente al periodo académico inmediatamente anterior, con mínimo cuatro (4) materias y/o doce (12) créditos académicos, de la misma carrera en la cual se encuentre matriculado, con sello, firma legal y/o código de verificación digital y en membrete de la Institución.
✓ Documento 7	Copia del diploma de bachiller.	Copia del diploma de bachiller.	NA
✓ Documento 8	Certificación emitida por la respectiva Institución Educativa del Municipio de Anapoima, donde conste la posición interna obtenida entre los resultados de la Prueba SABER 11.	NA	NA

- c. Los estudiantes que se postulen adelantando el segundo periodo académico o superior, deberán adjuntar certificación de notas del mismo programa académico (Documento 6), expedido por la Institución, la cual deberá reflejar un promedio mínimo de acuerdo con la siguiente tabla:

Promedios de notas mínimas exigidas:

Categoría	Notas
Estudiantes procedentes de Instituciones de Educación Superior y/o de carreras con acreditación institucional de alta calidad.	3.8
Estudiantes procedentes de Instituciones de Educación Superior y/o de carreras sin acreditación de alta calidad.	4.2
Estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas	4.5



**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE**

ANAPOIMA
Comunidad gente

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 100

Página 7 de 14

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

**DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)**

Estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas del SENA u otra entidad donde sean evaluados por desempeño cualitativo (letras).

Todas las materias en A, las cuales equivalen a 4.5

- d. Para los postulantes que cursen programas con modalidad de periodos académicos anuales, la certificación de notas expedida por un periodo anual será válida para los siguientes dos semestres.



PARÁGRAFO PRIMERO: La Administración Municipal tendrá la potestad de requerir información, documentos o evidencias adicionales cuando lo crea conveniente, con el fin de constatar la autenticidad de los requisitos exigidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los siguientes parámetros deberán ser tenidos en cuenta por los postulantes, su incumplimiento automáticamente los excluye del proceso de acreditación de requisitos:

1. Solo podrán presentarse con promedios de notas del periodo académico inmediatamente anterior al del recibo o certificación de matrícula actual, presentado en la respectiva convocatoria.
2. Solo podrán presentarse con promedios correspondientes a mínimo cuatro (4) materias o doce (12) créditos académicos inscritos y culminados en el periodo académico previo a la convocatoria.
3. Solo podrán presentarse quienes se encuentren matriculados al momento de la convocatoria con mínimo cuatro (4) materias o doce (12) créditos académicos.
4. Por cada periodo académico trimestral o semestral cursado del postulante, solo se podrá recibir un (1) estímulo económico. Solamente quienes estudien con periodos académicos anuales podrán recibir el estímulo económico en las dos (2) convocatorias siguientes a la emisión del promedio de notas.
5. En cada convocatoria solo se podrá entregar un (1) estímulo económico por beneficiario.
6. Solo podrán recibir estímulo económico por diferentes programas académicos quienes continúen la cadena de formación en modalidad técnica, tecnológica o profesional; es decir que no se podrá recibir estímulo económico por diferentes programas académicos en cada modalidad de formación técnica, tecnológica o profesional.
7. Para aprobar la etapa de selección de beneficiarios los postulantes deben cumplir con la totalidad de documentos exigidos.
8. No se aceptan certificados de notas parciales o por cortes, solamente certificados de periodos culminados, bien sea trimestral, semestral o anual.
9. No podrán acceder al estímulo quienes, en el momento de la convocatoria hasta la entrega del mismo, sean beneficiarios en otros programas similares de orden departamental y nacional, los cuales subsidien el acceso y/o permanencia en la Educación Superior, como el Fondo para la Educación Superior del Departamento de Cundinamarca "Transformando Vidas", 4 x 1 opción de vida, Generación E, Jóvenes en Acción, Matrícula Cero, u otros similares.
10. No podrán presentarse estudiantes matriculados en el primer periodo académico (Trimestre, semestre o año) a excepción de quienes hayan obtenido los mejores resultados en la prueba SABER 11 y población Víctima de Conflicto Armado, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2° del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ETAPA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. La Etapa de Selección de Beneficiarios de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima, consta de tres (3) componentes, así:

1. **Verificación de Requisitos:** Una vez entregada la documentación de los postulantes en la respectiva Convocatoria, la Administración Municipal, a través de la Dirección de Educación, Cultura y Juventud, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo cual presentará informe al Comité creado para tal fin.

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

2. Evaluación y/o Asignación de Puntaje: La Dirección de Educación, Cultura y Juventud procederá a la evaluación de cada uno de los postulantes que cumplieron con todos los requisitos, otorgando la respectiva puntuación establecida para el efecto, en el artículo noveno del presente decreto, de lo cual presentará informe al Comité creado para tal fin.

3. Selección de Beneficiarios: Asignado el puntaje a los postulantes de segundo a décimo semestre o periodo, el Municipio de Anapoima otorgará el Estímulo Económico a los beneficiarios, en estricto orden de mayor a menor puntaje, de acuerdo con el puesto ocupado en la lista de puntuación, cumpliendo con el total de estímulos o cupos determinados al inicio de cada convocatoria.

PÁRAGRAFO PRIMERO. La Administración Municipal publicará mediante Acto Administrativo la verificación de requisitos y el listado de los puntajes obtenidos por la totalidad de los solicitantes evaluados, identificando aquellos que resulten beneficiarios del Estímulo.

PARÁGRADO SEGUNDO. Las notificaciones se realizarán vía correo electrónico. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el postulante tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada de su correo electrónico relacionado en el formulario de inscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Contra la puntuación obtenida procederá el Recurso de Reposición, el cual deberá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. - ADJUDICACIÓN. El Estímulo Económico para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, será adjudicado de tres (3) maneras a los postulantes que hayan cumplido con las etapas de acreditación de requisitos y selección, así:

1. Cupo directo a los estudiantes que hayan obtenido el mejor resultado en la prueba SABER 11 del año inmediatamente anterior a la convocatoria, en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Anapoima, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente Decreto.
2. Cupo directo a un porcentaje de estudiantes Víctimas de Conflicto Armado – VCA graduados de bachillerato en la vigencia inmediatamente anterior en Instituciones Educativas del Municipio de Anapoima, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el presente Decreto. Quienes se postulen con esta característica también se seleccionarán priorizando aquellos que hayan obtenido mejor resultado en la prueba SABER11.
3. A estudiantes en nivel técnico, tecnológico o profesional mediante la asignación de puntos, de acuerdo con los criterios relacionados con mérito, excelencia o buen rendimiento académico, reflejados en las notas promedio del periodo académico anterior, entre otros, los cuales se establecen en el artículo noveno del presente Decreto; clasificados en orden descendente desde el mayor hasta el menor puntaje obtenido.

PARÁGRAFO PRIMERO: La cantidad de beneficiarios se definirá hasta completar el monto total de recursos destinados para cada convocatoria, respaldado mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP emitido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal del presupuesto general de ingresos y gastos de la respectiva vigencia; requisito para poder dar apertura a la Convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cada convocatoria se definirá el total de cupos para cada modalidad, permitiendo que los cupos que no cubran los postulados de primer semestre (numeral 1 y 2 del presente artículo) sean asignados a postulados de segundo semestre en adelante (numeral 3 del presente artículo).



**MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE**



ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 100

Página 9 de 14

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

**DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)**

ARTÍCULO NOVENO. - PUNTAJE. El puntaje y clasificación para la asignación de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, de los postulantes relacionados en el numeral 3 del artículo 8° del presente decreto, se obtendrá aplicando la siguiente tabla a cada postulante que haya aprobado el proceso de acreditación de requisitos:



Calificaciones semestrales	Puntaje que se asigna
5,00	40,0
4,90	38,0
4,80	36,0
4,70	34,0
4,60	32,0
4,50	30,0
4,40	28,0
4,30	26,0
4,20	24,0
4,10	22,0
4,00	20,0
3,90	18,0
3,80	16,0

Categoría	Variable	Con AAC +	Sin AAC -
Con y sin AAC	Universidad con AIAC	10	0
	Carrera con AAC	10	0
Nivel	Universitario	10	10
	Tecnológico	7	7
	Técnico	5	5
Modalidad	Presencial	10	10
	Semi – presencial	7	7
	Virtual	5	5
Trimestre, semestre, año	De 3° en adelante	10	10
	Segundo	7	7
	Primero	5	5

Grupo SISBEN IV	Puntuación Asignada
A1, A2, A3	10
A4, A5	9
B1, B2, B3, B4	8
B5, B6, B7	7
C1, C2, C3, C4, C5, C6	6
C7, C8, C9, C10, C11, C12	5
C13, C14, C15, C16, C17, C18	4
Grupo D o SISBEN 3	0

PARÁGRAFO PRIMERO: Los postulantes debidamente certificados que se encuentren en condición de discapacidad o Víctima de Conflicto Armado - VCA, tendrán diez (10) puntos adicionales en la puntuación definitiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los postulantes que estudien carreras relacionadas con áreas estratégicas para el desarrollo económico del municipio, tendrán cinco (5) puntos adicionales en la puntuación definitiva. Estas áreas y/o carreras podrán ser:

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Compromiso con la Gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| - Hotelería y/o Turismo | - Música |
| - Gastronomía / Cocina | - Agronomía |
| - Idiomas | - Medicina veterinaria |
| - Administración Ambiental | - Cultura Física |
| - Ingeniería Ambiental | - Recreación |
| - Artes | - Deportes |

PARÁGRAFO TERCERO: Si se requiere resolver empates, se hará en el siguiente orden:

1. Prioridad a población con Discapacidad y/o Víctima de Conflicto Armado.
2. Clasificación en el SIBEN 4 dando prioridad a quien se encuentre en grupos con mayor grado de vulnerabilidad.
3. Mejores promedios académicos, incluyendo cifras decimales.
4. Carreras relacionadas en el parágrafo anterior.
5. Estudiantes de nivel profesional.
6. Estudiantes de nivel tecnológico.
7. Quienes estén en periodos académicos más altos.
8. Por último, de ser necesario, se resolverá a través de sorteo por balota.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CUANTÍAS. Para cada convocatoria existirán dos (2) tipos de cuantías, relacionadas a continuación:



1. La cuantía del desembolso para cada beneficiario del Estímulo Económico para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, que será de un (1) salario mínimo mensual legal vigente – SMMLV, pagado en cada convocatoria en los plazos estipulados y no será acumulable.
2. La cuantía de recursos totales asignada para distribuir a los beneficiarios en cada convocatoria, totalizada en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, la cual será determinada de acuerdo con los recursos disponibles en el Presupuesto Municipal, y será respaldada por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP emitido por la Secretaría de Hacienda / Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: La cuantía total será publicada junto con la apertura de convocatoria y los postulantes tendrán conocimiento del valor que estará disponible para ser distribuido entre los beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – FORMA DE PAGO. El pago del estímulo económico se hará por medio de cheque emitido por la Tesorería Municipal a nombre del Beneficiario. En caso de ser menor de edad, se hará al Padre de Familia o Acudiente relacionado en el formulario de solicitud requerido en la etapa de acreditación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del Estímulo Económico podrá ser suspendido a los estudiantes beneficiarios cuando haya interrupción de labores académicas por causas diferentes a las contempladas en el calendario respectivo, para lo cual el estudiante está obligado a informar a la Administración Municipal de cualquier situación presentada en su claustro. El pago se hará una vez se normalice el calendario académico, en un plazo máximo de un (1) año, si en este tiempo no ha sucedido, se reintegrarán los recursos al presupuesto municipal y el estudiante perderá el beneficio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago del Estímulo Económico no se hará efectivo a los estudiantes beneficiarios cuando por motivos personales durante la convocatoria, abandonen el periodo académico cursado, para lo cual el estudiante está obligado a informar a la Administración Municipal de cualquier

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Comunidad gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

situación, so pena de las sanciones a que hubiere lugar. Automáticamente se otorgará este estímulo al estudiante que haya quedado en orden en la respectiva lista de clasificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El estudiante que acceda a Estímulos Económicos aquí previstos, por el hecho de haber sido beneficiario del mismo, se compromete a adelantar sus estudios hasta concluirlos exitosamente, so pena de ser sancionado con la imposibilidad de acceder a beneficios otorgados por la Administración Municipal para Educación Superior.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - CESIÓN DEL ESTÍMULO. Los derechos que surjan a favor de los beneficiarios del Estímulo Económico para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, no son cedibles, ni negociables a ningún título por ninguna causa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - SUSPENSIÓN DE LA ASIGNACIÓN. La Administración Municipal, a través del Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima – Cundinamarca, podrá suspender temporal o definitivamente la asignación del Estímulo, en forma unilateral, cuando el estudiante beneficiario deje de cumplir cualquiera de las condiciones estipuladas que el presente Decreto establece para su asignación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - PÉRDIDA Y RESTITUCIÓN DEL ESTÍMULO. La insuficiencia, falsedad o reticencia en el suministro de la información consignada en el formulario, sus anexos y demás información requerida, anulan la solicitud, so pena de ser sancionado con la imposibilidad de acceder a beneficios otorgados por la Administración Municipal para Educación Superior y sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si esta circunstancia se establece con posterioridad a la adjudicación y/o desembolso de uno o más Estímulos, se constituirá en justa causa para que la Administración Municipal dé por terminado de forma unilateral el derecho al Estímulo Económico, y adelante las acciones pertinentes para la restitución por parte del beneficiario de las sumas que le hayan sido desembolsadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – COMITÉ. El Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, es el órgano encargado de regular, estudiar, aprobar, vigilar y controlar la asignación del Estímulo Económico.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO - INTEGRANTES. El Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, estará integrado de la siguiente manera:

1. Alcalde municipal o su delegado, quien lo presidirá
2. Secretario (a) Jurídico
3. Secretario (a) de Gobierno y Participación Comunitaria
4. Secretario (a) para el Desarrollo y la Equidad Social
5. Secretario (a) de Desarrollo Rural
6. Secretario (a) de Hacienda
7. Secretario (a) de Turismo y Sectores Económicos
8. Jefe de Control Interno, quien tendrá voz, pero no voto
9. Director (a) de Educación, Cultura y Juventud, quien ejercerá la Secretaría Técnica y tendrá voz, pero no voto.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - FUNCIONES. Son funciones del Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, las siguientes:

- a. Aprobar el cronograma requerido para cada convocatoria.
- b. Aprobar el formulario de solicitud y sus modificaciones cuando sea necesario.
- c. Aprobar la acreditación de requisitos de los postulantes.
- d. Aprobar la puntuación asignada a los postulantes, así como su clasificación.

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		 ANAPOIMA Gobernando con gente
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

- e. Conocer, analizar y resolver las controversias suscitadas durante el transcurso del proceso de asignación del Estímulo Económico y mientras cada estudiante sea parte del programa, con base en lo dispuesto en este Decreto.
- f. Hacer sugerencias para ajustar o modificar el presente Decreto y demás parámetros municipales, concernientes con los Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las decisiones o procedimientos que resulten de las funciones del comité quedarán consignadas en Acta de Reunión y cuando sea necesario, serán adoptadas mediante Actos Administrativos emanados por su presidente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - REUNIONES. El Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, se reunirá semestralmente en forma ordinaria previa convocatoria realizada por el presidente o la Secretaría Técnica, con la asistencia obligatoria de todos sus miembros. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cuantas veces sea necesario, si se presentan hechos o situaciones cuyo tratamiento o solución no puedan dar espera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ningún integrante del Comité podrá delegar su representación, a excepción del Alcalde Municipal, Presidente del Comité, quién podrá delegar a su Asesor (a) de Despacho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las reuniones podrán realizarse de manera presencial y/o virtual; en todo caso deberá existir registro de asistencia que se adjuntará al Acta de Reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. – CONVOCATORIA A REUNIONES. La convocatoria de integrantes e invitados a reuniones ordinarias se hará por medio de circular informativa, con una antelación de por lo menos tres (3) días hábiles. Cuando se trate de reuniones extraordinarias cualquiera de los miembros podrá solicitar al Presidente del Comité la convocatoria de la misma y se podrá realizar con una antelación de por lo menos un (1) día hábil mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO ÚNICO: La convocatoria deberá contener como mínimo orden del día, lugar o plataforma virtual, día y hora de la reunión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - ORDEN DEL DÍA. En cada sesión del Comité, solo podrán tratarse los temas incluidos en la agenda del día. El orden del día de la reunión podrá ser alterado por decisión de la mayoría de los miembros del Comité asistentes a la sesión, por proposición de uno o varios de sus miembros.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando en una reunión no se hubiere agotado el orden del día señalado para esta, se fijará fecha y hora para su continuación, en el mismo orden hasta su conclusión.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El quórum para sesionar y deliberar válidamente requerirá de la asistencia de la mayoría de sus integrantes (mitad más uno del total de integrantes del Comité), y para llegar a acuerdos o adoptar decisiones, se deberá contar con la mayoría de los votos presentes en la reunión.

PARÁGRAFO ÚNICO: No obstante, las reuniones no podrán desarrollarse sin la presencia del Presidente (a) y/o Secretario (a) Técnico del Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. - CONSTANCIAS SOBRE ACTUACIONES. De cada reunión la Secretaría Técnica levantará el acta respectiva, será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, superado dicho término sin que se realicen observaciones, se entenderá aprobada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actas deberán contener como mínimo:

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 108 - 120 - 103
Código Postal 252640



MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA
DESPACHO ALCALDE

ANAPOIMA
Comunidad gente

ACTO ADMINISTRATIVO

CÓDIGO: 100

Página 13 de 14

VERSIÓN: 1

FECHA: 22/12/2016

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

- a. Número consecutivo
- b. Fecha de la reunión
- c. Lugar de celebración
- d. Hora de inicio y hora de terminación
- e. Objetivo
- f. Orden del día
- g. Verificación de Quorum
- h. Relación sucinta de los temas tratados (proposiciones presentadas y decisiones adoptadas)
- i. Conclusiones y compromisos adquiridos
- j. Registro de asistencia.

No obstante, lo anterior, cualquiera de los integrantes podrá solicitar que dentro del Acta quede consignado textualmente algún asunto específico socializado durante la reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Actas deberán mantenerse dentro de las instalaciones de la Entidad, bajo custodia y conservación de la Secretaría Técnica, con las debidas medidas de conservación, protección y seguridad y a disposición de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. - DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. La Presidencia del Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, está en cabeza del Alcalde Municipal o su delegado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ. El Presidente del Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, ejercerá las siguientes funciones principales:



- a. Convocar, abrir, presidir, dirigir y cerrar las sesiones del Comité una vez instaladas.
- b. Interpretar, cumplir y hacer cumplir el Reglamento que, para la Asignación de Estímulos Económicos, ha establecido el presente Decreto.
- c. Mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten al interior del Comité.
- d. Suscribir las Comunicaciones y Actos Administrativos que en cumplimiento de sus funciones deba emitir el Comité.
- e. Orientar el trabajo de los demás integrantes del Comité.
- f. Suscribir junto con la Secretaría Técnica las actas, informes, pronunciamientos, y en general, todo tipo de documentos del Comité
- g. Las demás que se le asignen en relación con el Comité y con lo contemplado en el presente Decreto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. La Secretaría Técnica del Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, estará en cabeza del Director (a) de Educación, Cultura y Juventud.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ. El Secretario (a) Técnico del Comité de Estímulos Económicos para Estudiantes de Educación Superior del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y remitir con la debida antelación y según el mandato del Presidente del Comité, las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Asistir a todas las reuniones del Comité, levantar y firmar, junto con el Presidente, las respectivas actas.
- c. Enviar las actas de reunión al Comité para su aprobación y consignar las modificaciones que se señalen a las mismas, cuando sean pertinentes.

www.anapoima-cundinamarca.gov.co
desarrollosocial@anapoima-cundinamarca.gov.co
Calle 2 # 3-36 ☎ 8993436 Ext. 108 - 120 - 103
Código Postal 252640

	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDE		
	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: 100 VERSIÓN: 1	

DECRETO No. 024 DE 2022
(ENERO 28)

- d. Informar sobre los resultados de las votaciones que se cumplan en las sesiones del Comité, y comunicar sus decisiones.
- e. Verificar y presentar informe al Comité, sobre el cumplimiento de los requisitos y la documentación exigida en cada Convocatoria.
- f. Asignar y presentar informe al Comité, sobre la asignación de puntajes, clasificación y demás hechos relacionados con las convocatorias.
- g. Dar lectura a los proyectos, proposiciones y demás documentos y mensajes que deban ser dados a conocer en las sesiones del Comité.
- h. Recibir los documentos e información que llegue con destino al Comité y hacerlos conocer a sus miembros.
- i. Informar oportunamente al Presidente del Comité sobre la correspondencia dirigida y recibida por el Comité.
- j. Elaborar las comunicaciones oficiales de competencia del Comité o del Presidente del mismo.
- k. Llevar en forma ordenada y actualizada el archivo de los documentos del Comité.
- l. Realizar las comunicaciones, informes y otros documentos del Comité, y velar por su oportuna remisión al destinatario.
- m. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades o los particulares, sobre las decisiones adoptadas por el Comité.
- n. Colaborar con diligencia y oportunidad al Presidente y a los demás miembros del Comité en la ejecución de las funciones o tareas que les corresponden.
- o. Las demás que se le asignen en relación con el Comité.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. - VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto N° 173 del 27 de agosto de 2020, las disposiciones anteriores sobre la materia y/o las que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Anapoima - Cundinamarca, a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).


HUGO ALEXANDER BERMÚDEZ RIVEROS
 Alcalde Municipal

Proyectó: Jorge Edison Morales Gómez – Profesional Universitario Dirección de Educación, Cultura y Juventud.
 Revisó y editó: César Augusto Ávila Valencia – Director de Educación, Cultura y Juventud SDES.
 Revisó y aprobó: Ana María Henao Salazar – Secretaria para el Desarrollo y la Equidad Social.
 Revisó y aprobó: Laura Helena Quintero Martínez – Asesora de despacho-(E).